

Consulta popular y referendo 2024

Diego F. Ramos F.

Abril 2024

Universidad Politécnica Salesiana – Campus Girón



**Observatorio de
la Dolarización**

Textos, contextos y subtextos de la dolarización

Antecedentes



REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024
21 DE ABRIL DE 2024



PREGUNTAS DE REFERÉNDUM

REFORMA PARCIAL (DICTAMEN 7-22-RC/24 CORTE CONSTITUCIONAL)

CASILLERO A	<p><i>Frase introductoria:</i> Actualmente, las Fuerzas Armadas no pueden apoyar a la Policía Nacional en la protección interna y mantenimiento del orden público, a menos que exista una declaración de estado de excepción.</p> <p>PREGUNTA: ¿Está usted de acuerdo con que se permita el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas en las funciones de la Policía Nacional para combatir el crimen organizado, reformando parcialmente la Constitución de conformidad con lo previsto en el Anexo 1?</p>	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>
-------------	---	-----------------------------	-----------------------------

ENMIENDA CONSTITUCIONAL (DECRETO EJECUTIVO No. 163)

CASILLERO B	<p>PREGUNTA 1: ¿Está usted de acuerdo con permitir la extradición de ecuatorianos, con las condiciones, requisitos, restricciones e impedimentos establecidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y en la Ley, enmendando la Constitución y reformando las leyes, conforme el Anexo 1?</p>	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>
-------------	---	-----------------------------	-----------------------------

CASILLERO C	<p>PREGUNTA 2: ¿Está usted de acuerdo con el establecimiento de Judicaturas especializadas en materia constitucional, tanto en primera como en segunda instancia, para el reconocimiento de las garantías jurisdiccionales que les corresponde, enmendando la Constitución y reformando la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, de acuerdo con el Anexo 2?</p>	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>
-------------	--	-----------------------------	-----------------------------

CASILLERO D	<p>PREGUNTA 3: ¿Está usted de acuerdo que el Estado ecuatoriano reconozca el arbitraje internacional como método para solucionar controversias en materia de inversión, contractuales o comerciales?</p>	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>
-------------	--	-----------------------------	-----------------------------

CASILLERO E	<p>PREGUNTA 4: ¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República y reformar el Código de Trabajo para el contrato de trabajo a plazo fijo y por horas, cuando se celebre por primera vez entre el mismo empleador y trabajador, sin afectar los derechos adquiridos de los trabajadores, de acuerdo con el Anexo 4?</p>	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>
-------------	---	-----------------------------	-----------------------------

PREGUNTAS DE CONSULTA POPULAR

(DECRETO EJECUTIVO No. 162)

CASILLERO F	<p>PREGUNTA 1: ¿Está usted de acuerdo con que las Fuerzas Armadas realicen control de armas, municiones, explosivos y accesorios, permanentemente, en las rutas, caminos, vías y corredores autorizados para el ingreso a los centros de rehabilitación social?</p>	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>
-------------	---	-----------------------------	-----------------------------

CASILLERO G	<p>PREGUNTA 2: ¿Está usted de acuerdo con que se incrementen las penas de los delitos de: (i) terrorismo y su financiación, (ii) producción y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, (iii) delincuencia organizada, (iv) asesinatos, (v) secuestros, (vi) trata de personas, (vii) secuestro extorsivo, (viii) tráfico de armas, (ix) lavado de activos y (x) actividad lícita de recursos mineros, reformando el Código Orgánico Integral Penal conforme el Anexo de la pregunta?</p>	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>
-------------	--	-----------------------------	-----------------------------

CASILLERO H	<p>PREGUNTA 3: ¿Está usted de acuerdo con que las personas privadas de la libertad cumplan la totalidad de su pena dentro del centro de rehabilitación social en los delitos detallados en el Anexo de la pregunta, reformando el Código Orgánico Integral Penal conforme el referido Anexo?</p>	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>
-------------	--	-----------------------------	-----------------------------

CASILLERO I	<p>PREGUNTA 4: ¿Está usted de acuerdo con que se tipifique el delito de tenencia o porte de armas, municiones o componentes que son de uso privativo de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, sin afectar a las armas de fuego permitidas para uso civil, reformando el Código Orgánico Integral Penal conforme el Anexo de la pregunta?</p>	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>
-------------	---	-----------------------------	-----------------------------

CASILLERO J	<p>PREGUNTA 5: ¿Está usted de acuerdo con que las armas, sus partes o piezas, explosivos, municiones o accesorios que fueron instrumentos u objeto material de un delito, puedan destinarse al uso inmediato de la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas, reformando el Código Orgánico Integral Penal conforme el Anexo de la pregunta?</p>	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>
-------------	---	-----------------------------	-----------------------------

CASILLERO K	<p>PREGUNTA 6: ¿Está usted de acuerdo con que el Estado proceda a ser el titular (propietario) de los bienes de origen lícito o injustificado, simplificando el procedimiento de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio, conforme el Anexo de la pregunta?</p>	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>
-------------	---	-----------------------------	-----------------------------

CASILLERO

D

PREGUNTA 3: ¿Está usted de acuerdo que el Estado ecuatoriano reconozca el arbitraje internacional como método para solucionar controversias en materia de inversión, contractuales o comerciales?

CASILLERO

E

PREGUNTA 4: ¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República y reformar el Código de Trabajo para el contrato de trabajo a plazo fijo y por horas, cuando se celebre por primera vez entre el mismo empleador y trabajador, sin afectar los derechos adquiridos de los trabajadores, de acuerdo con el Anexo 4?



Observatorio
de la Dolarización

Arbitraje internacional



Pregunta

PREGUNTA 3

¿Está usted de acuerdo que el Estado ecuatoriano reconozca el arbitraje internacional como método para solucionar controversias en materia de inversión, contractuales o comerciales?

SÍ ()

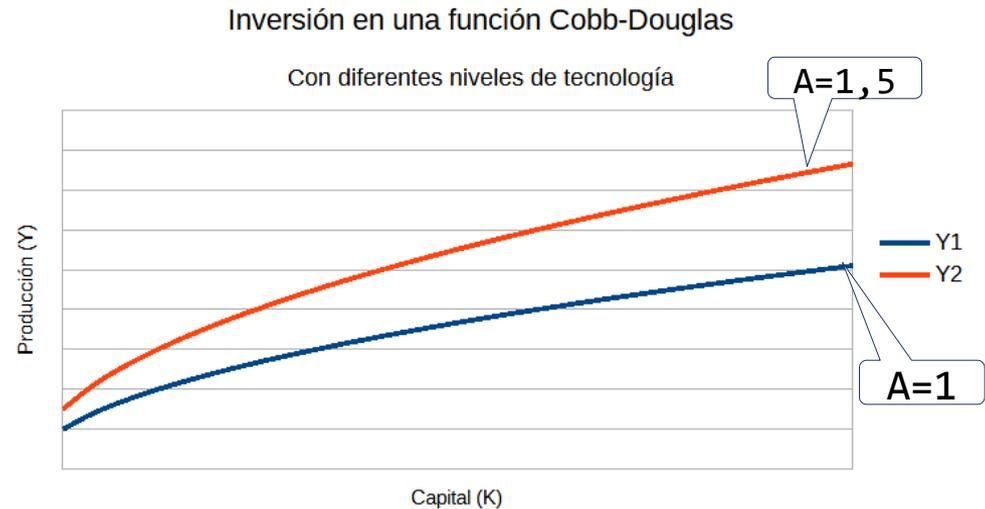
NO ()



La inversión en la economía

- ¿Cuál es la función de la inversión en la economía?
 - Acumulación de capital
 - Mejora tecnológica

$$Y = A * K^{0,5} \overline{L}^{0,5}$$



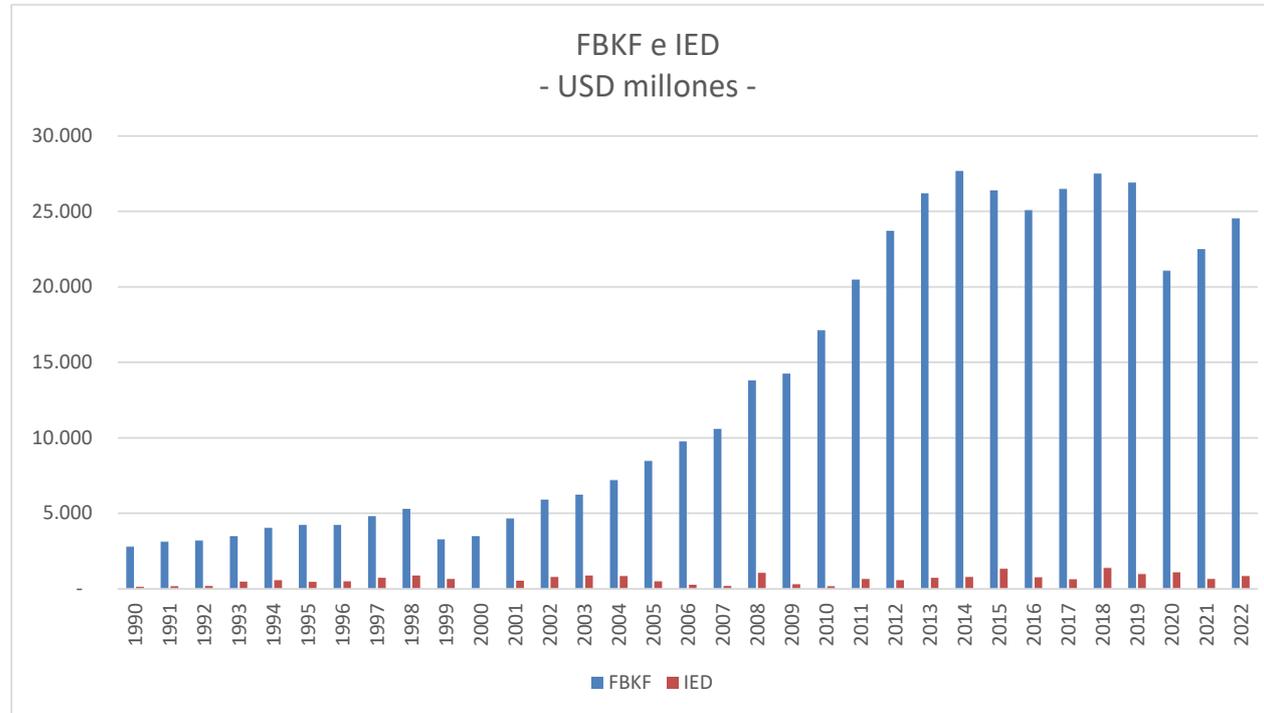
La inversión en la economía

- ¿Cómo se mide la inversión?
 - Formación bruta de capital fijo (FBKF)
 - Equipos
 - Maquinaria
 - Infraestructura

Es decir, aquello que aumenta la producción real.



Inversión extranjera directa vs. inversión



Información disponible en CEPALSTAT



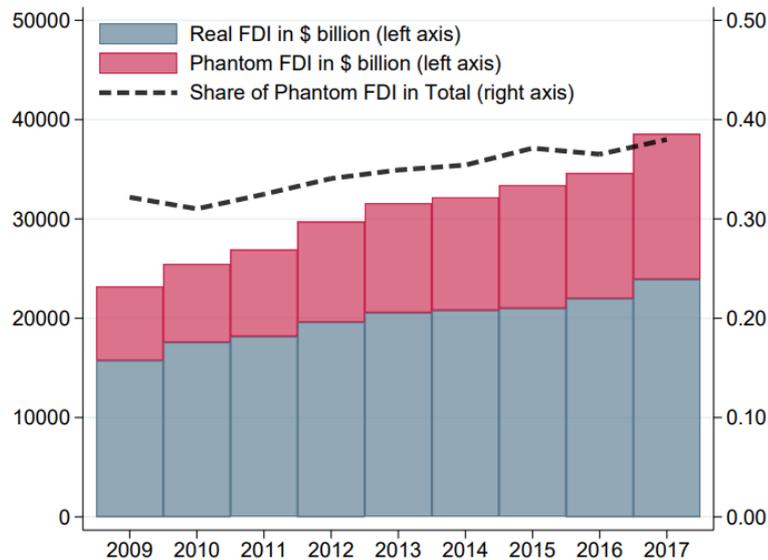
¿la IED es inversión?

- El pequeño equívoco al que nos dirige la IED:
 - La IED realmente no es comparable a la FBKF
 - IED es más bien una estadística del control, por eso incluye fusiones y adquisiciones (en las cuales no se ha generado ningún capital nuevo para el país)



¿La IED es inversión?

Figure 6 – Global Real and Phantom FDI. The figure shows the evolution of inward FDI positions aggregated over all economies in the world over the period 2009-2017. Total FDI is decomposed into Real FDI (blue bars) and Phantom FDI (red bars).



Fuente: Damgaard, et al. (2019). What Is Real and What Is Not in the Global FDI Network?. IMF Working Paper WP/19/274. p.37

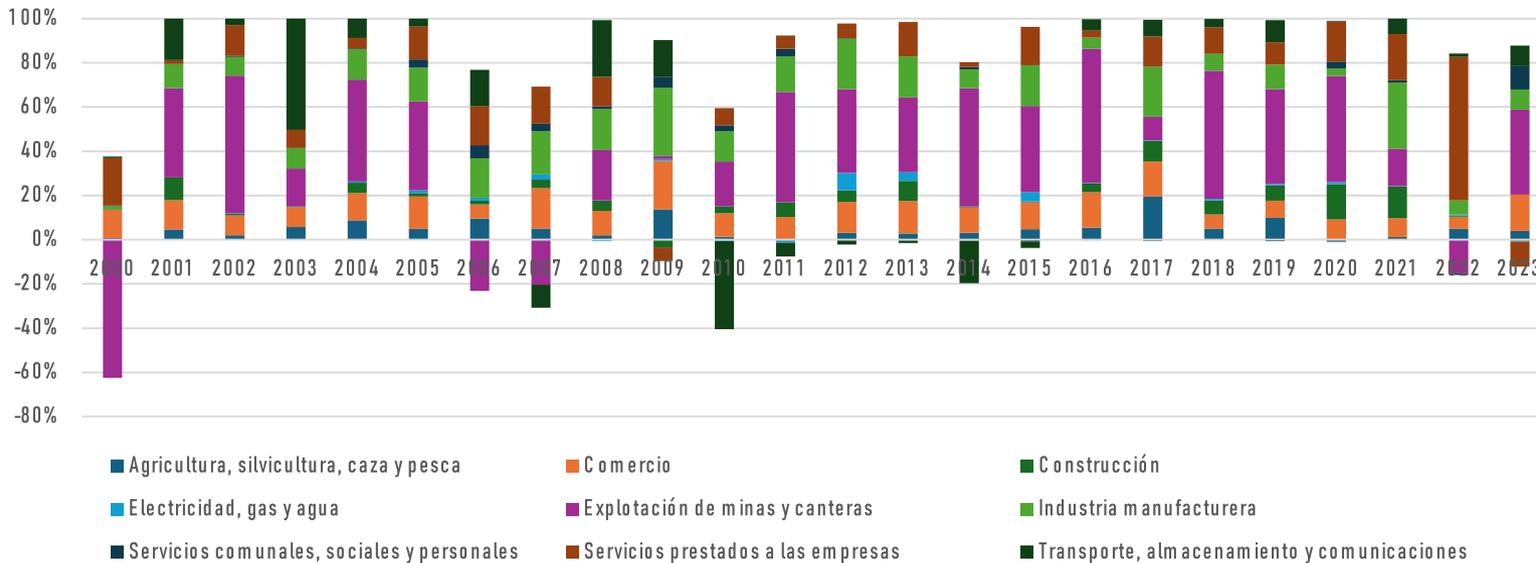
- ¿Cuánto de la IED es realmente inversión nueva? No se puede precisar, pero según la CEPAL ([2016, p. 144](#)), cada dólar de IED sólo contribuye a USD 0,34 de FBKF.

- Accountability-avoidance FDI
- Round-tripping FDI



Inversión extranjera y generación de capacidades

Inversión Extranjera Directa neta
- según actividad económica -



Adicionalmente, de acuerdo con los empresarios locales (Global Competitiveness Index [2017-2018](#)), la IED no es particularmente buena en transferir tecnología:

- Perú, puesto 62 (de 133)
- Colombia, puesto 77
- Ecuador, puesto 120

Información tomada del Banco Central del Ecuador, Inversión Extranjera Directa (BI)



Inversión extranjera vs. inversión doméstica

Does FDI crowd out domestic investment in transition countries?*

Cristina Jude†

*Banque de France
and*

Laboratoire d'économie d'Orléans, France

December 2015

The aim of this paper is to empirically test the hypothesis of FDI led capital accumulation in Central and Eastern European countries. More precisely, we investigate the relationship between FDI and local investment, using a sample of 10 CEEC over the period 1990-2010. We find FDI to crowd out domestic investment, while the effect decreases with time. Our results also indicate that greenfield FDI may develop long run complementarities with domestic investment, while mergers and acquisitions do not prove any significant effect on domestic investment. Finally, financial development seems to foster a certain crowding-in effect in the case of mergers&acquisitions.



Does Foreign Direct Investment Crowd in or Crowd out Domestic Investment? Evidence from Panel Cointegration Analysis

Nurul Azwanie Budang, Taufik Abd Hakim

Faculty of Business and Management Universiti Teknologi MARA (UITM), Malaysia

Email: nurulazwanie94.NA@gmail.com, taufik4955@uitm.edu.my

Abstract

This paper investigates the crowding effects of foreign direct investment (FDI) on domestic investment (DI) in 38 Asian countries throughout 1993–2016. A first-generation panel unit root test was undertaken, and the relationship among variables in the long-term period was confirmed by the results generated by Kao-type cointegration and Westerlund-type cointegration estimators. Consequently, the fixed effect regression model suggested a significant but negative effect of FDI on the performance of DI. The long-term crowding effects equation was performed to support the regression results, and it revealed the existence of the crowd-out effect of FDI on DI. In short, FDI is significant in influence the performance of DI although the effect on local firm is unfavourable. Thus this study concludes that FDI inflows by no means always promise a good effect. In fact, instead of helping local firms out, the inflow of FDI may endanger local firms by crowding them out of the Asian business market.

Keywords: Foreign Direct Investment, Domestic Investment, Crowding In-Out, Cointegration, Fixed Effect Regression



¿La inversión extranjera atrae capitales?

- La inversión es un flujo: genera retornos a los inversionistas, ¿a dónde se dirigen esos retornos?

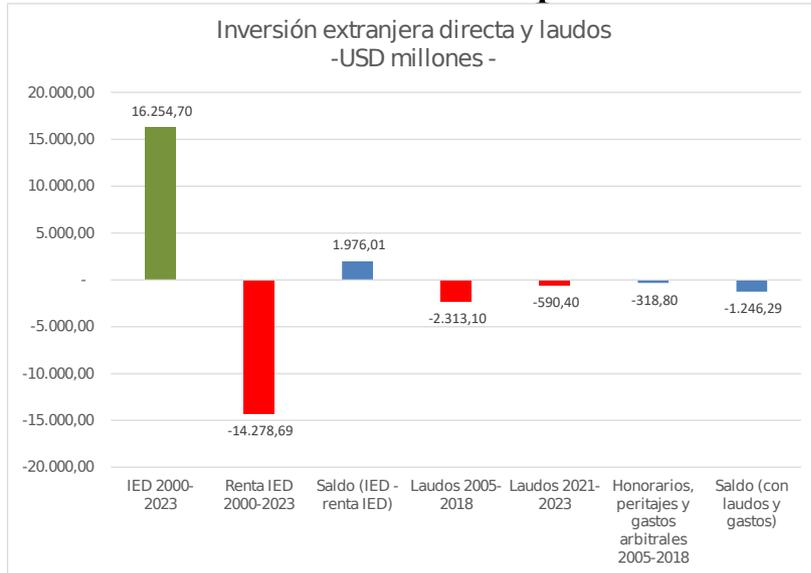


Información disponible en CEPALSTAT



Las rentas no son las únicas salidas

- A las salidas de capitales deben sumarse los laudos y costos de defensa por arbitrajes amparados en mecanismos de solución de controversia empresa-Estados (TBI)



IED 2000-2023	16.254,70
Renta IED 2000-2023	-14.278,69
Saldo (IED - renta IED)	1.976,01
Laudos 2005-2018	-2.313,10
Laudos 2021-2023	-590,40
Honorarios, peritajes y gastos arbitrales 2005-2018	-318,80
Saldo (con laudos y gastos)	-1.246,29

Con información disponible en CEPALSTAT, Banco Central del Ecuador (Información Estadística Mensual No. 2065 - MARZO 2024), El Comercio (2018a y 2018b) y La Hora (2024)



¿Un riesgo cuantificable?

- El sistema de arbitraje internacional convierte a las inversiones extranjeras en un riesgo para los países.

Tabla 2. Laudos 2024

Con Oficio No.04719 de 30 de noviembre de 2023, la Procuraduría General del Estado señaló que en el año 2024 podrían ejecutarse los siguientes laudos:

CONCEPTO	MONTO
IGAPO	11,679,516.97
SHAYA	48,000,000.00
PAÑATURI	63,357,630.00
AECON CONSTRUCCIÓN GROUP INC	12,500,000.00
CHEVRON	2,000,000,000.00
MERCK & DOHME	48,301,830.45
RAO UES	44,031,000.00
WORLEYPARSONS	198,000,000.00
TOTAL	2,425,869,977.42

Con información de Ministerio de Economía y Finanzas, Proforma General del Estado 2024, Informe de Pasivos Contingentes



Observatorio
de la Dolarización



57 MIL MILLONES DE DÓLARES EN JUEGO

EN TOTAL, la Procuraduría trata más de 100 mil casos nacionales y 86 internacionales. En los últimos cuatro años, las peticiones de los demandantes, en todos los casos, sumaron unos 57 mil millones de dólares, lo que representa casi dos veces el Presupuesto General del Estado. Dentro de las causas internacionales, había una en cortes panameñas en la que un exfuncionario de Petroecuador pedía 11.500 millones de dólares. Era el caso más grande y lo ganó Ecuador. Aunque hay muchos juicios que los gana el país, estos procesos generan un gasto en abogados y otros recursos que se podrían evitar.



22 • Septiembre 1, 2022 • VISTAZO

Extracto de Revista Vistazo, disponible en el portal de la Procuraduría General del Estado

Un riesgo incuantificable



Procuraduría General
del Estado (2021)

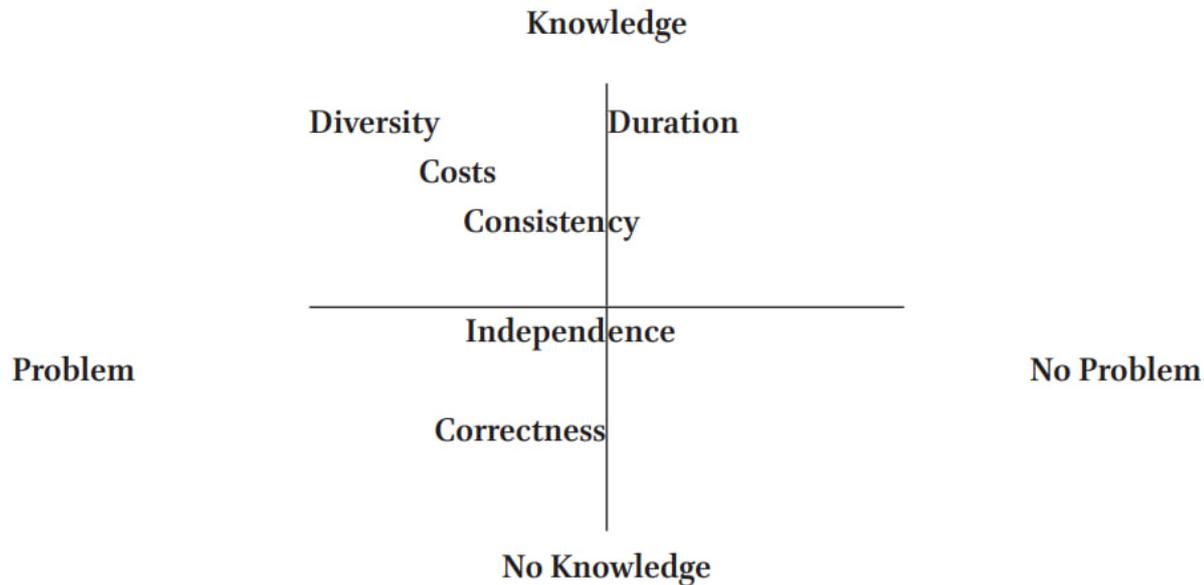
“Aún hay 8 demandas pendientes [en el CIADI]. (...) Solo en **3 de las 8 demandas pendientes** se conoce el valor reclamado por los inversores que es de **9.986 millones de dólares**. (...) Que sólo se conozcan los montos reclamados en tres de las demandas pendientes muestra el **secretismo de este sistema de arbitraje**. No hay ninguna obligación de publicar información relativa a las demandas a pesar de que los laudos pasan a ser deuda pública.”

Ghiotto y Müller (2024, p. 5)



Los mecanismos de solución de arbitraje (CIADI)

FIGURE 7.1 Mapping Empirical Research



Nota. “Mientras el acceso a información mejora y un rango cada vez más amplio de investigadores experimentan con nuevos métodos y preguntas, uno debería evitar saltar muy rápidamente de los hallazgos empíricos a las conclusiones normativas” (p. 250)

Behn et al. (2020, p. 250)



Lecturas recomendadas

- Alschner, W. (2020). Correctness of Investment Awards: Why Wrong Decisions Don't Die. *The Law & Practice of International Courts and Tribunals*, 18(3), 345–368.
- Arauz, A. (2022). Sistemas de pagos internacionales y tecnologías de regulación a flujos financieros en dolarización: Ecuador 2008-2019. Tesis. Universidad Nacional Autónoma de México
- Aykut, D., Sanghi, A., Kosmidou, G. (2017). What to do when foreign direct investment is not direct or foreign. *World Bank Policy Research Working Paper* [No. 8046](#).
- Behn, D., Langford, M., & Létourneau-Tremblay, L. (2020). Empirical Perspectives on Investment Arbitration: What Do We Know? Does It Matter? *The Journal of World Investment & Trade*, 21(2-3), 188–250.
- Borga, M. (2016). [Not all foreign investment is foreign: the extent of round-tripping](#). *Columbia FDI Perspectives* No. 172
- Damgaard J, Elkjaer T and Johannesen N (2019). The rise of phantom investments: Empty corporate shells in tax havens undermine tax collection in advanced, emerging market, and developing economies. *Finance & Development*. 56(3):11 –13.
- Dencic-Mihajlov, K., Lepojevic, V. y Stojanovic, J. (2021). What Drives Cross-Border Mergers and Acquisitions and Greenfield Foreign Direct Investment Capital Flows? Reconsideration in the Case of the Selected Former Yugoslav Countries. *Engineering Economics*. 32(3). p. 234-246
- Gallagher, K., Birch, M. (2009). Do Investment Agreements Attract Investment? Evidence from Latin America. en Sauvant, K. y Sachs, L. (2009). *The Effect of Treaties on Foreign Direct Investment: Bilateral Investment Treaties, Double Taxation Treaties, and Investment Flows*. Oxford University Press. p. 295-310
- King, K. (2022). La inversión extranjera directa en América Latina desde la perspectiva de los flujos financieros ilícitos: ¿"cocacolonización" del ahorro?. CEPAL
- UNCTAD. (2018). Reform Package for the International Investment Regime.



Nunca olvidar el marco: plan de desarrollo

*“(...) es necesario que las políticas para atraer esas inversiones (en sectores dinamizadores) estén incluidas y formen parte de una **estrategia de desarrollo nacional** con una visión de desarrollo sostenible, que busque el crecimiento económico con igualdad y sin comprometer a futuro los recursos naturales.”*

Martha Cordero, CEPAL, (2022). [La inversión extranjera en los sectores dinamizadores...](#), p. 86



Contratación por horas



Pregunta

PREGUNTA 4

¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República y reformar el Código de Trabajo para el contrato de trabajo a plazo fijo y por horas, cuando se celebre por primera vez entre el mismo empleador y trabajador, sin afectar los derechos adquiridos de los trabajadores, de acuerdo con el Anexo 4?

SÍ ()

NO ()



Pregunta

Artículo 327 actual

Art. 327.- La relación laboral entre personas trabajadoras y empleadoras será bilateral y directa.

Se prohíbe toda forma de precarización, como la intermediación laboral y la tercerización en las actividades propias y habituales de la empresa o persona empleadora, **la contratación laboral por horas**, o cualquiera otra que afecte los derechos de las personas trabajadoras en forma individual o colectiva. El incumplimiento de obligaciones, el fraude, la simulación, y el enriquecimiento injusto en materia laboral se penalizarán y sancionarán de acuerdo con la ley.

■ Texto eliminado

■ Texto añadido

Artículo 327 reformado

Art. 327.- La relación laboral entre personas trabajadoras y empleadoras será bilateral y directa. Se prohíbe toda forma de precarización, como la intermediación laboral y la tercerización en las actividades propias y habituales de la empresa o persona empleadora, o cualquier otra que afecte los derechos de las personas trabajadoras en forma individual o colectiva.

El contrato a plazo fijo y por horas, cuando se celebre por primera vez entre el mismo empleador y trabajador, sin afectar los derechos adquiridos de los trabajadores, no constituyen formas de precarización laboral.

El incumplimiento de obligaciones, el fraude, la simulación, y el enriquecimiento injusto en materia laboral se penalizarán y sancionarán de acuerdo con la ley.



Pregunta

Artículo 14 actual

Art. 14.- Contrato tipo y excepciones.- El contrato individual de trabajo a tiempo indefinido es la modalidad típica de la contratación laboral estable o permanente, su extinción se producirá únicamente por las causas y los procedimientos establecidos en este Código.

Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior:

- a) Los contratos por obra cierta, que no sean habituales en la actividad de la empresa o empleador;
- b) Los contratos eventuales, ocasionales y de temporada;
- c) Los de aprendizaje; y,
- d) Los demás que determine la ley.

■ Texto añadido

Artículo 14 reformado

Art. 14.-Contrato tipo y excepciones.-El contrato individual de trabajo a tiempo indefinido es la modalidad típica de la contratación laboral estable o permanente, su extinción se producirá únicamente por las causas y los procedimientos establecidos en este Código.

Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior:

a) Los contratos a plazo fijo;

b) Los contratos por horas;

c) Los contratos por obra cierta, que no sean habituales en la actividad de la empresa o empleador;

d) Los contratos eventuales, ocasionales y de temporada;

e) Los de aprendizaje; y,

f) Los demás que determine la ley."



Pregunta

Disposición General:

Primera: *En el plazo de 30 días el Ministerio del Trabajo emitirá los Acuerdos Ministeriales que regularán los contratos a plazo fijo y por horas.”*



No es algo nuevo

- La contratación por horas fue incorporada mediante el art. 85 de la Ley Trole (marzo de 2000). Parte del paquete de reformas necesarias para aplicar la dolarización.

Considerandos

Que por mandato del artículo 242 de la Constitución Política de la República, el sistema económico debe asegurar a los habitantes una existencia digna e iguales derechos y oportunidades para acceder al trabajo, a los bienes y servicios y a la propiedad de los medios de producción;

Que para conseguir ese objetivo, *es indispensable adoptar medidas radicales que nos permitan superar la crisis económica que soporta el país;*

Que en las actuales circunstancias, *el único esquema* que se adapta a las necesidades de la economía nacional *y permitirá solucionar los problemas* a los que se enfrenta esta última, *es el de libre circulación del dólar de los Estados Unidos de América;*

Que para ello es necesario introducir reformas en la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado y en otros cuerpos legales relacionados con la materia;

Que el nuevo esquema monetario exige, adicionalmente cambios sustanciales en las áreas de telecomunicaciones, electricidad e hidrocarburos a fin de atraer inversión extranjera y reactivar la economía nacional;

Que **es indispensable**, adicionalmente, **una reforma laboral** que asegure el acceso a las fuentes de trabajo y la competitividad de las empresas nacionales; y,

Extracto del artículo 85

Son contratos por hora aquellos en que las partes convienen el valor de la remuneración total por cada hora de trabajo. Este contrato podrá celebrarse para cualquier clase de actividad. **Cualesquiera de las partes podrán libremente dar por terminado el contrato.**

(...)

El valor mínimo a pagarse por cada hora de trabajo durante el año 2000, será el 0.50 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda de curso legal, **se entenderá que con su pago, quedan cancelados todos los beneficios económicos legales** que conforman el ingreso total de los trabajadores en general, incluyendo aquellos que se pagan con periodicidad distinta de la mensual.

(...)

Los trabajadores contratados por hora serán obligatoriamente afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el que expedirá la resolución para regular el cálculo de las aportaciones patronales y determinar los requisitos para el goce de las prestaciones del Seguro Social Obligatorio.

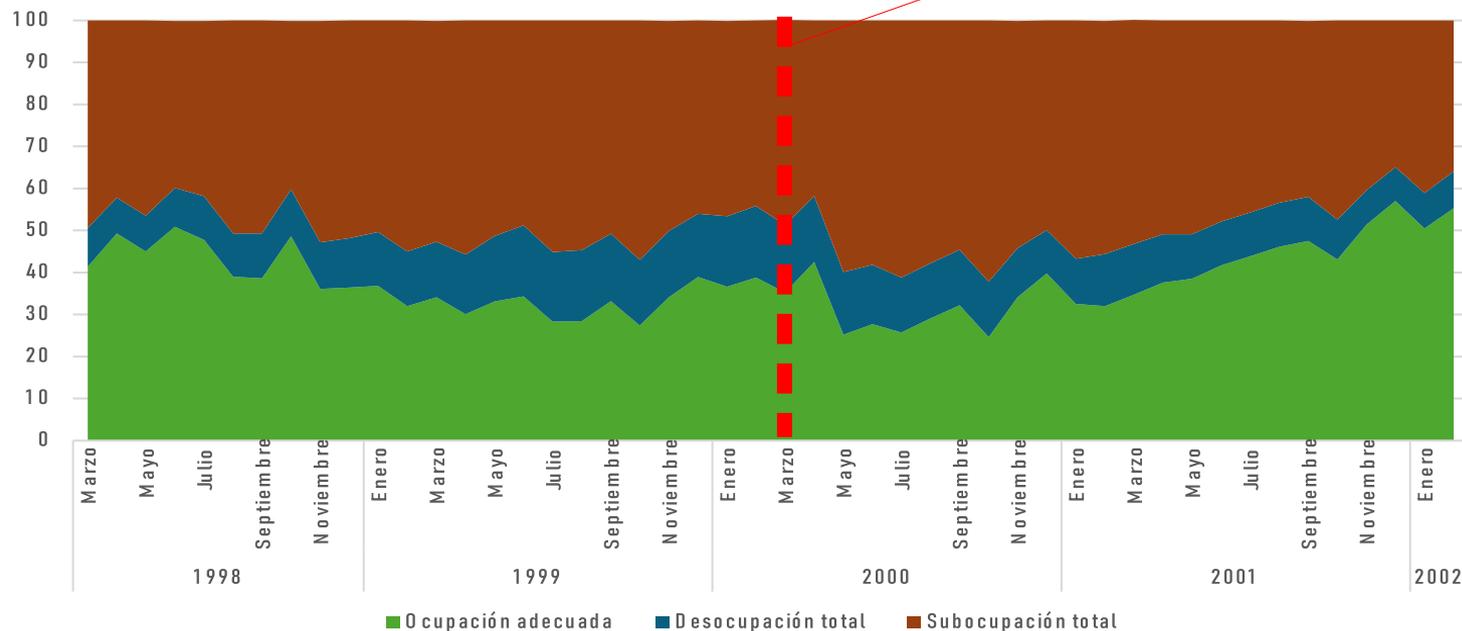
El empleador no estará obligado a pagar el fondo de reserva ni a hacer aporte sobre las remuneraciones de los trabajadores a favor del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional -SECAP- y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas -IECE-. El pago de las aportaciones de estos trabajadores se harán por planillas separadas.



¿El contrato por horas genera empleo?

Indicadores laborales
- % de la PEA -

Ley Trole



Contexto:

Año	Emigración neta	Porcentaje de la población
1992	25.900	0,24%
1993	30.683	0,28%
1994	37.349	0,33%
1995	33.146	0,29%
1996	29.780	0,25%
1997	30.931	0,26%
1998	45.332	0,37%
1999	108.837	0,88%
2000	158.359	1,26%
2001	148.607	1,16%
2002	140.973	1,08%
2003	129.080	0,97%
2004	64.081	0,47%

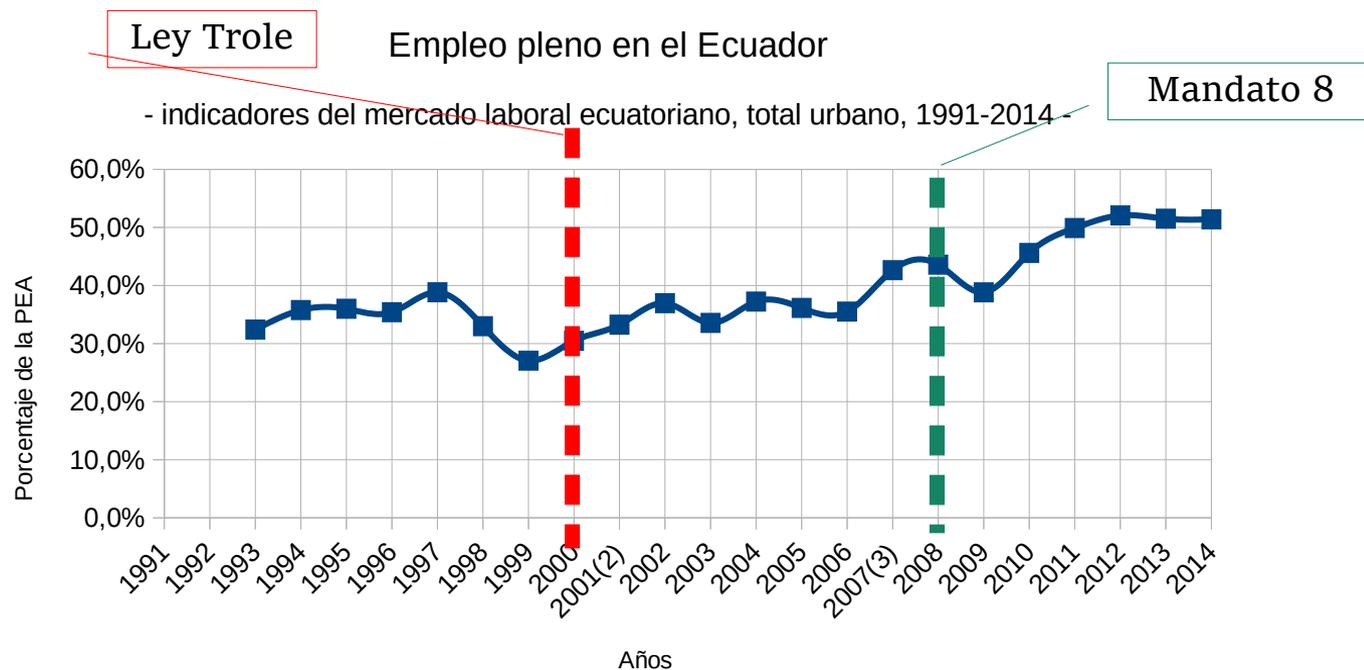
Tomado de Ramírez (2005, p. 69)

Información tomada del Banco Central del Ecuador, (IEM Nro. 1777, 1789, 1801)



Observatorio
de la Dolarización

¿El contrato por horas genera empleo?



Información tomada del Banco Central del Ecuador, (90 años de Información Estadística)



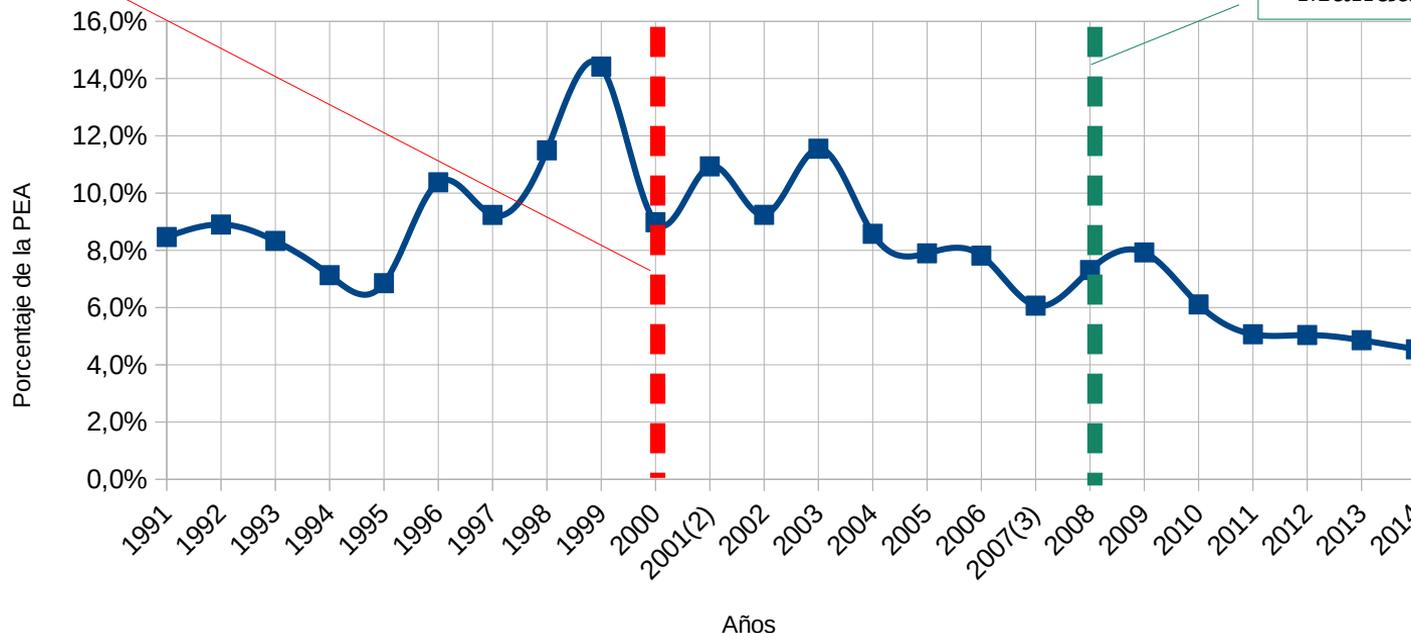
¿El contrato por horas genera empleo?

Ley Trole

Desempleo en el Ecuador

- indicadores del mercado laboral ecuatoriano, total urbano, 1991-2014 -

Mandato 8



Información tomada del Banco Central del Ecuador, (90 años de Información Estadística)



Observatorio
de la Dolarización

Ventajas y desventajas

Ventajas para los empleadores:

- Podían despedir a sus empleados sin desahucio ni otras compensaciones.

Desventajas para los trabajadores:

- Se ven imposibilitados de asociarse, de agremiarse, de incorporarse a un sindicato;
- Si bien pueden dársele algunas prestaciones sociales, la naturaleza de su contrato le impide acceder a muchas de ellas;
- Dificultades para conservar la continuidad necesaria para acceder a las prestaciones del IESS.

Información tomada de Salvador Álvarez (2007)



Un antecedente importante

- OIT: *"el Comité pide al Gobierno que le informe si los trabajadores contratados por horas gozan del derecho de constituir o afiliarse a las organizaciones que estimen convenientes, así como del derecho de negociación colectiva;"*
- Contexto: *"Ecuador ha ratificado el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), así como el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)."*

Informe provisional - Informe núm. 327, Marzo 2002
Caso núm. 2138 (Ecuador) - Fecha de presentación de la queja:: 14-MAY-01



Contradicciones: gremios de empresarios

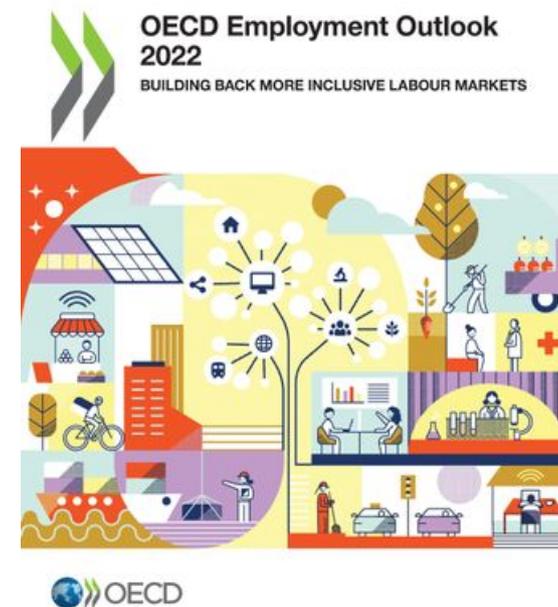
“Se ha dicho que las asociaciones de patronos son inusuales y las de los obreros usuales. Pero el que imagine que por ello los patronos no se unen, no sabe nada de nada. Los patronos están siempre y en todo lugar en una especie de acuerdo, tácito pero constante y uniforme, para no elevar los salarios sobre la tasa que exista en cada momento. Violar este concierto es en todo lugar el acto más impopular, y expone al patrono que lo comete al reproche entre sus vecinos y sus pares. Es verdad que rara vez oímos hablar de este acuerdo, porque es el estado de cosas usual, y uno podría decir natural, del que nadie oye hablar jamás. **Los patronos a veces entran en uniones particulares para hundir los salarios por debajo de esa tasa.**”

Adam Smith, La riqueza de las naciones (p. 112 en la edición de Alianza Editorial, trad. Carlos Rodríguez Braun)



¿Existe un ‘libre mercado’ laboral?

“Sin embargo, el monopsonio es más general y surge incluso en mercados con muchos empleadores. Por ejemplo, una madre soltera cuyo empleador proporciona cuidado infantil subsidiado y horarios de trabajo flexibles puede encontrar muchos empleadores potenciales, pero pocos que ofrezcan el mismo conjunto de condiciones laborales adaptadas a su situación personal. Alternativamente, **un trabajador con salarios bajos que tiene múltiples trabajos para llegar a fin de mes puede simplemente no tener tiempo para buscar empleo de manera efectiva y asistir a entrevistas con posibles empleadores.** En ambas situaciones, los trabajadores no pueden beneficiarse de un mercado de muchos empleadores competidores para ofertar salarios hasta su nivel de productividad y, en cambio, deben negociar con un conjunto limitado de empleadores que, por lo tanto, conservan cierto poder unilateral para fijar los salarios.”



Capítulo 3: Monopsony and concentration in the labour market



¿La contratación por horas mejora la situación de los desempleados?

Reportaje | Turismo Responsable | Honduras

ESP CAT

26-07-2016

Ley de Empleo por Hora: uso y abuso en el sector servicios y turismo

GIORGIO TRUCCHI | ALBA SUD / REL-UITA

La legislación laboral en Honduras recorta derechos y precariza el empleo, con especial incidencia en hoteles y restaurantes de "comida chatarra", donde la mano de obra femenina es la que predomina.



Crédito Fotografía: La Prensa, Honduras.

ECONOMÍA

Raymond Torres: «El fenómeno del contrato por horas en España ha disparado la desigualdad salarial»



ANA BALSEIRO
MADRID / LA VOZ



La aprobación en Honduras de programas y leyes que recortan derechos laborales ha



Observatorio
de la Dolarización

Lecturas recomendadas

- Araki, S., et al. (2022), "Monopsony and concentration in the labour market", in *OECD Employment Outlook 2022: Building Back More Inclusive Labour Markets*, OECD Publishing, Paris.
- Báez Valencia, J. X., & Silva Zambrano, B. G. (2021). Precarizar para ganar. Un análisis de la precarización como mecanismo de enriquecimiento de las élites en Ecuador 2013-2019. *Textos Y Contextos*, 1(23).
- Centro de Derechos de Mujeres. (2014). Monitoreo: Empleo temporal por horas y los derechos humanos laborales.
- Kelso, L. y Adler, M.(1958). *The Capitalist Manifesto*. Random House.
- Landwehr, J. (2020). The Job Guarantee. *Exploring economics*.
- Ramirez, J. (2005). La estampida migratoria ecuatoriana. Crisis, redes transnacionales y repertorios de acción migratoria (segunda edición actualizada).
- Vaen Eyck, K. (2003). Flexibilizing Employment: An Overview. SEED WORKING PAPER No. 41. International Labour Office · Geneva.



Muchas gracias

www.dolarizacion.org

Abril de 2024



Observatorio
de la Dolarización